REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

RESULTADO DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO DEL EMPLEO TÈCNICO AERONÁUTICO VII GRADO 13 – DIRECCIÒN DE OPERACIONES DE NAVEGACIÒN AÈREA.

Fecha de Publicación: 30 MAYO 2024

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil adelanta la oferta de empleos en vacancia definitiva y temporal mediante la figura de encargo.

Por lo anterior y para la verificación de cumplimiento de requisitos se tienen en cuenta los criterios correspondientes a los parámetros establecidos en el artículo 23 del Decreto-Ley 790 de 2005, *"Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil*", que establece:

> *"Articulo 23. De la provisión temporal de los empleos. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses".*

En este sentido, el artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, indica;

> **"***Articulo 2.2.20.1.2. Encargos y nombramientos provisionales. Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005".*

También se verificaron los criterios determinados por la Resolución 01115 del 26 de mayo de 2022, *"Por la cual se establece el procedimiento para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo los empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera definitiva o temporal en la Entidad"*, y la Resolución No. 0651 del 05 de abril del 2023, *"Por la cual se corrige y se modifica la Resolución 01115 de 2022, por la cual se establece el procedimiento para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes de manera definitiva o temporal en la Entidad*".

Subsidiariamente se da aplicación a la Ley 909 de 2004, *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, así:

1. Ser empleado público de la entidad y ostentar derechos de carrera administrativa.
2. Acreditar los requisitos y el perfil exigido para el empleo, según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Haber obtenido en la última evaluación de desempeño laboral, calificación en el nivel satisfactorio o superior.

Así mismo se tiene en cuenta los criterios de desempate establecido en el numeral 7.3 (modificado por la Resolución 0651 del 5 de abril de 2023, que corrige un error formal en la numeración de la Resolución 01115 del 26 de mayo de 2022) del artículo 7° de la Resolución No. 01115 del 26 de mayo de 2022, la cual establece el procedimiento para dirimir los empates con los funcionarios aeronáuticos de carrera administrativa que cumplen con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, de la siguiente manera:

a) *"Con el servidor que acredite mayor puntaje de **EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL** al requisito mínimo exigido sin exceder de 100 puntos, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:*

No.	*Educación Formal*	*Puntaje*
1	*Título de Doctorado*	*100*
2	*Título de Maestría*	*90*
3	*Título profesional adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo (aplica únicamente para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional).*	*95*
4	*Título de Especialización*	*90*
5	*Titulo Tecnológico adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo, (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional)*	*60*
6	*Título de Técnico Profesional adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional)*	*40*
7	*Por cada semestre aprobado de educación superior relacionado con las funciones del empleo (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional)*	*8*

b) *Con el servidor que acredite mayor experiencia relacionada con las funciones del empleo proveer.*

c) *Con el servidor que haya obtenido mayor puntaje en la calificación de las competencias comportamentales de la evaluación del desempeño laboral anual vigente.*

d) *Con el servidor que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación del desempeño laboral vigente.*

e) *Con el servidor que posea mayor tiempo de servicio en la Entidad en caso de empleos de apoyo. Para los empleos de carácter misional, se tendrá como criterio de desempate el tiempo de servicio en la respectiva dependencia donde se proveerá el empleo.*

112

f) Finalmente, de persistir el empate se realizará un sorteo en la modalidad que decidan los servidores involucrados, para lo cual se dejará constancia en acta. En caso de que los servidores no lleguen a un acuerdo en la modalidad del sorteo, se realizará por medio de balotas."

De acuerdo con lo anterior, se presenta el resultado de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo del empleo de carrera administrativa que se describen a continuación:

1. **TÈCNICO AERONÁUTICO VII CÓDIGO 81 GRADO 13 UBICADO EN LA DIRECCIÒN DE OPERACIONES DE NAVEGACIÒN AÈREA:**

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	Uno (1)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Técnico Aeronáutico VII	
GRADO	13	
DEPENDENCIA	Dirección de Operaciones de Navegación Aérea	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Adelantar acciones relacionadas con la prestación del servicio de Búsqueda y Salvamento (SAR) en el nivel nacional de acuerdo con los convenios y normatividad de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).	
REQUISITOS	Estudios: Título de tecnólogo o aprobación de tres (3) años de educación superior en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Medicina Veterinaria o Zootecnia o Medicina o Enfermería u Optometría u Otros Programas de Ciencias de la Salud o Salud Pública o Terapias o Psicología o Sociología o Trabajo Social y afines o Educación o Deportes, Educación Física y Recreación o Derecho y afines o Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial o Geografía o Administración o Arquitectura y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Biomédica y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Química y afines u Otras Ingenierías o Biología, Microbiología y afines o Física o Geología u Otros Programas de Ciencias Naturales o Matemáticas, Estadística y afines o Química y afines.	**Experiencia:** Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.
OTROS: 1. Curso básico de Búsqueda y Salvamento (SAR), certificado u homologado por la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA), o en un centro de instrucción (nacional o extranjero) aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. 2. Certificado médico aeronáutico vigente de acuerdo con el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC).		
ALTERNATIVA	Título de formación técnico profesional o aprobación de dos (2) años de educación superior en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Medicina Veterinaria o Zootecnia o Medicina o Enfermería u Optometría u Otros Programas de Ciencias de la Salud o Salud Pública o Terapias o Psicología o Sociología o Trabajo Social y afines o Educación o Deportes, Educación Física y Recreación o Derecho y afines o Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial o Geografía o Administración o Arquitectura y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Biomédica y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica,	**Experiencia:** Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada.

112

	Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Química y afines u Otras Ingenierías o Biología, Microbiología y afines o Física o Geología u Otros Programas de Ciencias Naturales o Matemáticas, Estadística y afines o Química y afines.	
OTROS: 1. Curso básico de Búsqueda y Salvamento (SAR), certificado u homologado por la Secretaría Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA), o en un centro de instrucción (nacional o extranjero) aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. 2. Certificado médico aeronáutico vigente de acuerdo con el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC).		
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 8107-13-565, pág. 382-385	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **TÉCNICO AERONÁUTICO VII CÓDIGO 81 GRADO 13 UBICADO EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE NAVEGACIÓN AÉREA**, corresponde al servidor público titular con derechos de carrera administrativa quien cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas como se describe a continuación:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	EVALUACION DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS	UBICACIÓN
11794549	CALIXTO PUENTES HIDALGO	Bombero Aeronáutico I 03	Psicólogo graduado el 25/06/2010.	Cumple por requisito Principal	Sobresaliente	No registra.	Dirección de Operaciones de Navegación Aérea//SAR/ Aeropuerto Villavicencio

Nota 1: De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 *"Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil"*, determina que el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

Nota 2: De acuerdo con los numerales 14 y 16 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, "*Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – Aerocivil*", establece como funciones de la Dirección General las de: "*Organizar grupos internos de trabajo, comités, comisiones e instancias de coordinación internas para el mejor desempeño de las funciones de la entidad.*" y "*Nombrar, remover y distribuir a los servidores de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales*", por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

Es necesario que el funcionario tenga en cuenta que, al aceptar la postulación, y en caso de obtener el encargo, debe cumplir en su integridad las obligaciones derivadas, así como los términos y condiciones del encargo del empleo ofertado que incluye la ubicación (ciudad), dirección aeronáutica regional, según el caso, grupo y/o área; lo anterior teniendo en cuenta que, por necesidades del

servicio la ubicación del empleo es obligatoria en el lugar destinado por la entidad. No se aceptarán solicitudes de cambio de ubicación de la vacante. Por lo anterior se les solicitará la firma de la carta de compromiso de aceptación del empleo, que enviará el Grupo de Provisión de Empleos de Carrera Administrativa, cuando surta el proceso de postulaciones.

Nota 3: Frente al Estudio de Verificación de Requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005, la Resolución 02909 de 2021 y Resolución 02909 de 2022, que establecen los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales para el nivel Profesional Aeronáutico, podrá interponer por escrito al Grupo de Provisión de Empleos de Carrera Administrativa, mediante el Sistema de Gestión Documental (SGDEA), la reclamación **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta publicación**, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito para ser encargado en el empleo.

DIANA STELLA PÉREZ VELASCO
Directora de Gestión Humana (E)

Proyectó: Daniel Camilo Maldonado Contreras / Especialista Aeronáutico Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa
Revisó: Piedad Infante Sierra – Contratista – Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa
Aprobó: José Gabriel Cubides Riaño / Profesional Aeronáutico Grupo provisión Empleos de Carrera Administrativa

Anexos:

1. Resolución 02909 del 15/12/2021, Ficha No. 8107-13-565, pág. 382-385